



AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO DEL PLAN LOCAL MUNICIPAL DE DROGAS MEDIANTE CONCURSO

PRIMERA. Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras la selección por parte del Ayuntamiento de Tapia de Casariego de un/a trabajador/a

OCUPACIÓN	Nº DE PUESTOS	DURACIÓN DEL CONTRATO
Técnico del Plan Municipal de Drogas de Tapia de Casariego	1	Hasta 31 de diciembre de 2016
Total	1	

Las funciones a desarrollar por el Técnico/a a contratar se enmarcan dentro de las necesarias para desarrollar la Línea 2 "Planes y programas municipales sobre prevención de drogas desde la promoción de la salud" cuyas bases fueron aprobadas para cofinanciar a las entidades locales por Resolución de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias de fecha 31 de marzo de 2016.

- Funciones específicas del Técnico/a a contratar

- Desarrollar las tareas necesarias para desarrollar el Plan de drogas municipal.
- Coordinarse con los diferentes organismos para la ejecución del Plan y de forma específica con la Consejería de Sanidad.
- Realizar las tareas formativas necesarias.
- Realizar las tareas administrativas necesarias.

El contrato que se formalice tendrá la naturaleza prevista en el art. 15.1º del Estatuto de los Trabajadores y desarrollada en el R.D. 2720/98, y será contrato de trabajo por obra o servicio determinado. La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016. La jornada laboral será a jornada completa y estipulada por el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio y el puesto será retribuido según acuerdo o convenio con el Ayuntamiento.

SEGUNDA. Requisitos de participación

Para participar en el proceso selectivo, con carácter general los requisitos mínimos exigidos son:

- Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a puestos convocados y reservados para personal laboral, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- Tener 18 años cumplidos y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente administrativo (disciplinario) del servicio de las administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño del cargo y el ejercicio de las tareas encomendadas a la plaza.
- Título de Grado en Sociología, Trabajo Social o Educación Social o sus titulaciones equivalentes.
- Acreditar experiencia en formación (haber impartido cursos como autónomo o régimen laboral o disponer del Certificado de Aptitud Pedagógica)

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de presentarse la oferta genérica para la preselección que realizará el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, en caso de presentar títulos en idioma extranjero, los mismos deberán venir traducidos.

TERCERA. Preselección de candidatos

El Ayuntamiento de Tapia de Casariego presentará oferta genérica a la oficina del Servicio Público de Navia con el fin de que preseleccione a los demandantes de empleo, sirviendo en este caso la mejora de empleo al no ser convocatoria para desempleados, y que cumplan los requisitos señalados en la base segunda. Si el número de candidatos fuese inferior a tres ampliará la oferta a las oficinas limítrofes de Luarca y Vegadeo.

Los candidatos preseleccionados acudirán en el día y hora que se les indique por el Servicio Público de Empleo al Ayuntamiento de Tapia de Casariego provistos de DNI, y curriculum vitae que acredite los méritos que debidamente acreditados aporten para su valoración según lo dispuesto en la base quinta.

El anuncio de la convocatoria del presente proceso selectivo se publicará en el Tablón de Anuncios, página Web del Ayuntamiento, www.tapiadecasariego.es, y en la Oficina de Empleo de Navia.

CUARTA. Órgano de Selección

Para la composición del órgano de selección se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Órgano de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Empleado Público de Ayuntamiento de Tapia de Casariego
- Secretario/a: Empleado Público de Ayuntamiento de Tapia de Casariego
- Vocal: Empleado Público de Ayuntamiento de Tapia de Casariego

Podrá requerirse por los miembros del tribunal la opinión de expertos en cuestiones que para la toma de decisiones les planteen dudas.

QUINTA. Proceso de selección y baremación

Se entenderán admitidos todos los candidatos preseleccionados por el Servicio Público de Empleo, salvo rechazo motivado aprobado por la unanimidad del Órgano de Selección.

El Sistema de selección es el Concurso.

Consta de fase de valoración de méritos alegados en el Curriculum Vitae y de prueba objetiva.



AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO

Valoración de méritos del Curriculum. Máximo cinco puntos.

1º. Por cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- a) Hasta 30 horas.....0.10 puntos
- b) De 31 a 60 horas0.15 puntos
- c) De 61 a 100 horas0.25 puntos
- d) De 101 a 300 horas0.30 puntos
- e) De 301 en adelante0.50 puntos

Los talleres de formación que consten de formación teórica y práctica serán valorados a todos los efectos como cursos de formación.

Sólo se valorarán los cursos si están impartidos por Administraciones Públicas y Escuelas y Organismos Públicos u Oficiales y siempre que se acrediten las horas de duración.

2º. Por experiencia laboral relacionada con el puesto a desempeñar y debidamente acreditada

- a) Experiencia laboral por servicios prestados relacionados con el puesto detallado en la convocatoria y acreditada en centros públicos: 0.25 puntos por cada período de 3 meses, no computándose proporcionalmente períodos inferiores, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Experiencia laboral por servicios de tareas formativas o administrativas en centros públicos y acreditada: 0.20 puntos por cada período de 3 meses, no computándose proporcionalmente períodos inferiores, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Experiencia Laboral por servicios prestados, por cuenta propia o por cuenta ajena, en entidades privadas relacionada con el puesto detallado en la convocatoria y acreditada: 0.15 puntos por cada período de 3 meses, no computándose proporcionalmente períodos inferiores, hasta un máximo de 2 puntos.

3º Por residencia en el concejo de Tapia de Casariego con antigüedad de al menos un año : 1 punto

Prueba objetiva. Máximo cinco puntos.

Los candidatos se someterán a las preguntas o tipo de prueba que el Órgano de Selección determine, el día que acudan al ayuntamiento de Tapia de Casariego previamente citados por el Servicio Público de Empleo.

Las cuestiones que se les plantearán versarán sobre las funciones a desarrollar previstas en la base primera.

En el caso en que se produzca un empate entre varios aspirantes se realizará sorteo en presencia de los aspirantes.

SEXTA. Publicación de listas y generación de bolsa de empleo

Toda la información derivada del proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tapia de Casariego situado en las oficinas generales del mismo, así como en la página Web: www.tapiadecasariego.es

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la referida página Web las puntuaciones totales del mismo. Dichas puntuaciones determinarán el orden de clasificación definitiva, proponiendo el órgano de selección a la Alcaldía-Presidencia la contratación del aspirante que obtenga mayor puntuación, quien deberá aportar en el plazo que se le indique la documentación necesaria para formalizar el correspondiente contrato de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO

Con el resto de aspirantes que hayan superado las pruebas se constituirá una bolsa de empleo que no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. La bolsa de empleo resultante se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

En el caso que candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

SEPTIMA. Reclamaciones

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección, ante el cual los interesados podrán reclamar en el plazo de tres días hábiles desde la publicación del resultado del proceso.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de las mismas se deriven, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía y cuantos otros recursos se prevean en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a partir del día siguiente al de publicación de las mismas (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

OCTAVA. Contratación

Finalizadas las pruebas selectivas, el órgano de selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo y en lo sucesivo se estará a lo dispuesto en la base séptima.

Si el aspirante propuesto para la contratación no aceptara la oferta será contratado el siguiente aspirante con mayor puntuación. De igual forma se procederá si fuese preciso sustituir a los aspirantes contratados como consecuencia de suplencias, suspensión o extinción, por cualquier causa del contrato. La localización de estos candidatos se realizará telefónicamente, intentada sin efecto la localización en tres ocasiones se llamará al siguiente en la lista.

DECIMA. Derecho supletorio

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el Reglamento de Selección de Personal al Servicio de la Administración del Principado de Asturias y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos de las mismas se deriven podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y forma previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En Tapia de Casariego a 24 de agosto de 2016.



El Alcalde

Fdo.: Enrique Fernández Castelao